



Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal
Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3"

Oficio 600-05-03-2015-82762

FOLIO SIFEN: 352760

R.F.C. SFI040309MN3

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A24

Asunto: Se otorga autorización para importar
candados oficiales.

México, D.F., a 13 de marzo de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. Jorge Javier Vázquez Elizondo
Representante legal de
Sellos Fiscales, S.A. de C.V.
Carretera Anáhuac No. 7448
Colonia Buenavista, entre las calles de Viena y Berlín
C.P. 88120, Nuevo Laredo, Tamaulipas
Presente

Me refiero a su escrito recibido en la Oficialía de Partes de la Administración General Jurídica el 25 de febrero de 2015, mediante el cual en nombre y representación de la empresa Sellos Fiscales, S.A. de C.V., solicita autorización por el ejercicio fiscal 2015, para importar candados oficiales marca Sealseals, modelo JF001-H, tipo clavo, de conformidad con lo establecido en la regla 1.7.3. de las Reglas Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

Al respecto, esta Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3", dependiente de la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, con fundamento en los artículos 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción V, inciso e) y tercero, 9, primer párrafo, fracción II y segundo párrafo, 10, primer párrafo, fracción I, 22, párrafos primero, fracción V y tercero, numeral 5, inciso c) y 23, primer párrafo, Apartado E, fracción II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007 y reformado mediante publicaciones en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013; 36-Bis del Código Fiscal de la Federación y 198 del Reglamento de la Ley Aduanera, en relación con la regla 1.7.3. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, le comunica lo siguiente:

Avenida Hidalgo núm. 77, Módulo VI. P.B. Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D. F.
Tel.: (55) 58021316 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

Oficio 600-05-03-2015-82762

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A24

A fin de dar respuesta a su solicitud de autorización, resulta necesario tomar en consideración los siguientes:

Antecedentes

1. Sellos Fiscales, S.A. de C.V., es una empresa constituida conforme a la legislación mexicana como una sociedad anónima de capital variable, cuyo objeto social consiste en la importación o exportación de todos los artículos, materias primas, partes y componentes, propios y necesarios para el objeto social, previos los permisos, autorizaciones y pagos de impuestos y derechos correspondientes.
2. Con escrito recibido en la Oficialía de Partes de la Administración General Jurídica el 25 de febrero de 2015, la empresa Sellos Fiscales, S.A. de C.V., manifiesta que se le conceda autorización para el año fiscal 2015, para la importación de candados oficiales a que se refiere el artículo 186, fracción I de la Ley Aduanera, los cuales se identifican con la marca Sealseals, modelo JF001-H, tipo clavo, de conformidad con la regla 1.7.3. de las reglas de Carácter General vigente y su respectivo instructivo de trámite.
3. Manifiesta que agrega original del dictamen de análisis emitido por la Administración de Normatividad Aduanera "8" de la Administración Central de Normatividad Aduanera, dependiente de la Administración General de Aduanas, mediante oficio número 800-02-08-03-01-2015-01254 del 28 de enero de 2015, a favor de Sellos Fiscales, S.A. de C.V., en el cual se determina que los candados marca Sealseals, modelo JF-001-H, tipo clavo, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas tal y como lo ordena la regla 1.7.3. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014 y el instructivo de trámite contenido en el número 14 del Apartado C del Anexo 1 de las Reglas. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.





Oficio 600-05-03-2015-82762

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A24

4. Asimismo, señala que para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Miscelánea Fiscal, anexa la Opinión del Servicio de Administración Tributaria, en donde se refiere que la empresa Sellos Fiscales, S.A. de C.V., se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
5. Asimismo, anexa a su promoción documentación para dar cumplimiento a lo señalado en las disposiciones fiscales referentes a la regla 1.7.3. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, con la finalidad que esta unidad administrativa proceda a su análisis y esté en posibilidad de emitir la autorización correspondiente, la cual consiste en lo siguiente:
 - Original del dictamen de análisis contenido en el oficio número 800-02-08-03-01-2015-01254 del 28 de enero de 2015, emitido por la Administración de Normatividad Aduanera "8" de la Administración Central de Normatividad Aduanera, dependiente de la Administración General de Aduanas, a favor de Sellos Fiscales, S.A. de C.V.
 - Copia certificada del instrumento notarial número 617 del 9 de marzo de 2004, llevada a cabo por el Lic. Abelardo García Aguirre, Notario Público número 127 de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, referente al Acta Constitutiva de la persona moral Sellos Fiscales, S.A. de C.V., con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.
 - Opinión sobre el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria el 20 de febrero de 2015, donde se manifiesta que Sellos Fiscales, S.A. de C.V., se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
 - Copia certificada por el Lic. Abelardo García Aguirre, Notario Público número 127 de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de la credencial para votar del C. Jorge Javier Vázquez Elizondo, representante legal de la empresa Sellos Fiscales S.A. de C.V., expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con número 0872040218446.

Oficio 600-05-03-2015-82762

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A24

Del análisis realizado a su planteamiento, así como de la revisión a la documentación e información que integra el expediente en que se actúa, esta Administración emite las siguientes:

Consideraciones

El artículo 198 del Reglamento de la Ley Aduanera señala que se entenderá por otros medios de seguridad, a los candados y engomados oficiales que cumplan con las características y requisitos que la Secretaría señale mediante reglas.

Por su parte, la regla 1.7.3. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, prevé:

*"1.7.3. Para los efectos del artículo 198 del Reglamento, los particulares que pretendan fabricar o importar candados oficiales o electrónicos, deberán presentar escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., **el cual deberá cumplir con lo previsto en el "Instructivo de trámite para solicitar autorización para la fabricación o importación de candados oficiales o electrónicos"**.*

(...)"

(Énfasis añadido)

En relación con lo anterior, el "Instructivo de trámite para solicitar autorización para la fabricación o importación de candados oficiales o electrónicos de conformidad con la regla 1.7.3.", contenido en el Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, prevé para la obtención de la autorización que nos ocupa, entre otros, los siguientes requisitos:

"(...)

Requisitos:

(...)



Oficio 600-05-03-2015-82762

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A24

II. Original del dictamen de la ACNA que señale los datos que se indican en el inciso a); y con el que se acredite que el candado oficial cumple en su diseño con las especificaciones referidas en el inciso b).

a) Marca, modelo, y en su caso, nombre del fabricante del candado.

b) Estar fabricado en una o dos piezas y:

(...)

El documento señalado en esta fracción, no podrá tener una antigüedad mayor a tres meses.

III. Opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a lo dispuesto en la Regla II.2.1.13. de la RMF¹.

(...)"

Asimismo, el artículo 36-Bis, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, establece que las resoluciones administrativas dictadas por las autoridades fiscales en materia de impuestos que otorguen una autorización o determinen un régimen fiscal, **surtirán sus efectos en el ejercicio fiscal del contribuyente en el que se otorguen.**

Ahora bien, del análisis a las constancias que obran en el expediente que se integró a nombre de la empresa Sellos Fiscales S.A. de C.V., se conoció que en su escrito presentado el 25 de febrero de 2015, anexó el original del dictamen de análisis contenido en el oficio 800-02-08-03-01-2015-01254 del 28 de enero de 2015, emitido por la Administración de Normatividad Aduanera "8" de la Administración Central de Normatividad Aduanera, dependiente de la Administración General de Aduanas, con el propósito de acreditar que el candado que pretende importar cumple en su diseño con las especificaciones técnicas requeridas por la autoridad.

¹ Actualmente Regla 2.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, la cual no tuvo modificación sustancial con la Regla II.2.1.13., vigente para 2014, ya que establece el mismo procedimiento.

Oficio 600-05-03-2015-82762

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A24

El documento mencionado señala en su parte conducente lo siguiente:

"(...)

...en atención a su solicitud de fecha 12 de enero de 2015 y recibida en este laboratorio el 15 de enero de 2015, con la que envía la muestra denominada: SELLO DE SEGURIDAD MARCA SEALSEALS MODELO JF-001-H TIPO CLAVO, con el fin de que esta Administración determine si cuentan en su diseño con las especificaciones señaladas por Regla 1.7.3., contenidas en el No. 11 del Apartado C del Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, publicado dicho Anexo en el D.O.F. del 29 de agosto de 2014.

a) **Marca: Sealseals; Modelo: JF-001-H; Proveedor: No se manifiesta.**

b) Fabricación (en una o dos piezas):

Los candados se presentan en dos piezas.

1. Dispositivo de cierre (Según instructivo: Forro verde o rojo):

Cilindro de acero común, encapsulado en plástico de color verde, con capuchón de plástico transparente; se observa unión entre el encapsulado y el capuchón de plástico transparente realizada con soldadura por ultrasonido.

2. Complemento del dispositivo de cierre:

Perno de acero en forma de clavo, con recubrimiento plástico de color verde.

3. Resistencia a la tensión (Según instructivo: Mayor o igual a 1000 Kgf):

1180-1235 Kgf.

4. Contener de manera ejemplificativa, las impresiones de la clave identificadora y los números de folio consecutivos, grabados exclusivamente con rayo láser:

Sí presentan las impresiones de la clave identificadora AAU. Sí presentan números de folio consecutivos, AAU 041241 al AAU 041250 de color verde. Los números de folio en el encapsulado están grabados con rayo láser.



Oficio 600-05-03-2015-82762

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A24

5. El perno o cable debe contar con movilidad al estar cerrado el candado:
El perno sí presenta movilidad con el candado cerrado.

Dictamen: Sí cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en los requisitos del punto II inciso b) del "Instructivo de trámite para solicitar autorización para la fabricación o importación de candados oficiales o electrónicos, de conformidad con la Regla 1.7.3."

El instructivo se encuentra contenido en el No. 11 del Apartado C del Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, publicado dicho Anexo en el D.O.F. del 29 de agosto de 2014.

Este dictamen es válido únicamente para la muestra que nos proporcionó para su estudio, cuyo resultado no genera instancia legal alguna.

(...)"

(Énfasis añadido)

De lo anteriormente transcrito, se observa que el candado **Marca: Sealseals; Modelo: JF-001-H, en forma de clavo**, cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el "Instructivo de trámite para solicitar autorización para la fabricación o importación de candados oficiales o electrónicos de conformidad con la Regla 1.7.3."

Se destaca que el dictamen presentado por el contribuyente está vigente, por lo que satisface la condición solicitada en el último párrafo de la fracción II del apartado "Requisitos" señalado en el "Instructivo de trámite para solicitar autorización para la fabricación o importación de candados oficiales o electrónicos de conformidad con la regla 1.7.3."

Asimismo, a su escrito presentado el 25 de febrero de 2015, anexó la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", folio 15NA1465601 del 20 de febrero 2015, con el que acredita que la empresa Sellos Fiscales S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, situación que fue verificada por esta unidad administrativa.



Oficio 600-05-03-2015-82762

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A24

De la referida opinión se lee lo siguiente:

"(...)

Folio: 15NA1465601
Clave de R.F.C.: SFI040309MN3

Nombre, Denominación o Razón social: SELLOS FISCALES SA DE CV

(...)

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, **se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.**

(...)

Revisión practicada el día **20 de febrero de 2015**, a las **11:24** horas

(...)"

(Énfasis añadido)

Con base en lo expuesto y del análisis a las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, se advierte que su representada, cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones legales mencionadas, por lo que esta Administración procede a emitir la siguiente:

Oficio 600-05-03-2015-82762

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A24

Resolución

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa Sellos Fiscales S.A. de C.V., con R.F.C. SF1040309MN3, para que durante el presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 36-Bis, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, importe los candados oficiales identificados con la **Marca: Sealseals; Modelo: JF-001-H, en forma de "clavo"**, en términos de la regla 1.7.3. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

SEGUNDO.

Para efectos del tercer párrafo, fracción I de la citada regla 1.7.3. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, se asigna a su representada las letras **"AAU"**, que en todo caso deberán ser antepuestas al número de folio de los candados mencionados en el resolutivo anterior.

Las letras señaladas en el párrafo anterior (clave identificadora) y el número de folio consecutivo que corresponda a cada candado, deberán estar grabados exclusivamente con rayo láser dentro del capuchón o recubrimiento de plástico transparente, en el encapsulado plástico de color verde o rojo, de acuerdo a lo establecido en la regla citada.

TERCERO.

Derivado de la autorización otorgada por esta autoridad a la empresa Sellos Fiscales S.A. de C.V., se informa que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Llevar un registro semanal de los números de folio de los candados oficiales que importe, así como anteponer al número de folio la clave identificadora (*compuesta de tres letras*) que ha sido autorizada en la presente resolución.

Oficio 600-05-03-2015-82762

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A24

- 2) Recibir de los agentes aduanales, sus mandatarios o los apoderados aduanales², el pago por la adquisición de los candados, mismo que deberá efectuarse mediante cheque de la cuenta bancaria que haya sido registrada en los términos de la regla 1.6.3. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014.
- 3) Entregar mediante acta de recepción los candados únicamente a los agentes o apoderados aduanales.³
- 4) Llevar un registro de las enajenaciones de los candados que efectúen, en el que deberá anotar los siguientes datos:
 - a) El nombre y el número de la patente o autorización del agente o apoderado aduanal⁴ que los adquiera.
 - b) La cantidad de candados que se entregan y el número de folio de los mismos.
 - c) La fecha de la operación.
 - d) Número de cheque y cuenta bancaria con la cual se efectuó el pago.

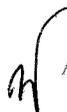
CUARTO.

La presente autorización no constituye precedentes, se limita a los sujetos, cuestiones y circunstancias que se mencionan y se emite con base en la información proporcionada y manifestaciones realizadas en sus promociones, sin prejuzgar sobre su veracidad, dejando a salvo las facultades de comprobación que le confiere al Servicio de Administración Tributaria el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

² Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.- Las autorizaciones de apoderado aduanal activas a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, continuarán vigentes hasta en tanto las mismas se cancelen, se extingan o se les revoquen a los apoderados aduanales. Para tales efectos serán aplicables las disposiciones del Título Séptimo, Capítulo Único, Sección Segunda, de la Ley Aduanera y demás aplicables, que se derogan por virtud del presente Decreto.

³ Idem

⁴ Idem



Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal
Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3"

Oficio 600-05-03-2015-82762

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A24

QUINTO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución, es susceptible de impugnarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, si opta por la interposición del recurso de revocación, o dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, en el caso de que prefiera la interposición del juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la vía tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Atentamente.



Lic. Fermín Fernández Moreno

Administrador de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3"

rWXqtH4Lpf1MH/bpgJyhmbiBBkIHAGukT0J+lg4nTunoMhgKESySur+IeVfuGExaV5VGyVo9U2oBAONzdA
CX5Ca0kY+ICslEjUuExQc80LiTRSGsXzVJqxc3MZKjFOLoWg+tP05bO2HUwtj+oNYpnUZkQI/6NuAc9/8X
qic2zx4=

Sello

digital:

tRq5U3n77H1RO++D5EqJ5jmsYRPZ/QY3OmMZDgZcXMNv38qt41Qu17I7FLKFdWZZXHesq+TvAANN
eHgnBxls1gKj23tXO3En0dxb1SfY0zBb7KnIHlQHlFDXNTvgox4XoJRrRS7/WhP2YC1dtrO574kkh2SULa
HtNU3E3paRy4=

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, 38, párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación y en la regla 2.12.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de trámite 60/CFE "Verificación de la integridad y autoría de documentos firmados con FIEL del funcionario competente o con sello digital, notificados de forma personal o a través del Buzón Tributario", contenido en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicado en la fecha antes citada en el referido órgano de difusión."

- c.c.p. Lic. Jaime Eusebio Flores Carrasco. Administrador General Jurídico. Presente para su conocimiento.
Lic. Luis Eduardo Lara Gutiérrez. Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior. Presente. Mismo fin.
Lic. Sergio Rafael Vera Díaz. Encargado de la Administración General de Aduanas. Presente. Mismo fin.
Lic. Carlos Meraz Lara, Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal. Presente. Mismo fin.

SAR/AHV*

Avenida Hidalgo núm. 77. Módulo VI, P.B. Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D. F.
Tel.: (55) 5802 13 16 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx